

Santiago, veinte de enero de dos mil doce.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada, previa eliminación de sus fundamentos quinto a noveno.

Y se tiene en su lugar y además presente:

Primero: Que la acción cautelar interpuesta por doña Edith Valeska Lobo Torres y otros apoderados del Liceo Carmela Carvajal de Prat de Osorno, en representación de sus hijos, todo estudiantes de dicha institución, tiene como finalidad que se ordene el inmediato desalojo del establecimiento educacional, el cual fue ocupado por un grupo de sus alumnos el 1° de agosto de 2011, impidiéndose el desarrollo de toda actividad de enseñanza.

Segundo: Que en cumplimiento de lo ordenado por este tribunal, el director del referido colegio informó que los alumnos involucrados procedieron a abandonar las dependencias del establecimiento el día 19 de diciembre pasado, lo que posibilitó la reanudación de las clases.

Tercero: Que, en consecuencia, el recurso ha perdido oportunidad por cuanto el acto que motivó su presentación ha cesado, lo que impide a esta Corte adoptar alguna medida cautelar que implique que se haga lugar al recurso, puesto que, como se dijo, la situación que se pretendía revertir a través de esta vía ya concluyó. Lo anterior acarrea como

ineludible consecuencia que la acción de protección no pueda prosperar.

De conformidad, asimismo, con lo que disponen el artículo 20 de la Constitución Política de la República y el Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, **se revoca** la sentencia apelada de veintiuno de noviembre último, escrita a fojas 100, y se declara que **se rechaza** el recurso de protección deducido en lo principal de fojas 1.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Ministro señor Brito.

Rol N° 11578-2011.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema, Integrada por los Ministros Sr. Héctor Carreño S., Sr. Pedro Pierry A., Sr. Haroldo Brito C., Sra. María Eugenia Sandoval G. y el Abogado Integrante Sr. Ricardo Peralta V. Santiago, 20 de enero de 2012.

Autoriza la Ministra de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a veinte de enero de dos mil doce, notifiqué en Secretaria por el Estado Diario la resolución precedente.

